



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**FISCALIA DE ESTADO**

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente F.E. N° 0080/93, caratulado "Juan Antonio PARUN s/ Presuntas irregularidades en la adjudicación de la hostería Lago Yehuin ", actuaciones en las que, a esta altura y existiendo ya sendos pronunciamientos del Organismo a mi cargo, resta resolver lo relativo a la ampliación de la denuncia formulada por el Sr. Parun mediante el escrito que obra a fs. 164/165 de los presentes

En su última presentación, el denunciante desliza una serie de consideraciones que, a su juicio, ameritan que esta Fiscalía continúe con la investigación que se desarrollara como consecuencia de su presentación original.

Los cuestionamientos que en esta oportunidad efectúa se refieren, básicamente, a la determinación del valor de venta del inmueble en cuestión, a los gastos que se efectuaron para su custodia, a la eventual inversión de los fondos obtenidos y a la elección del momento para llevar adelante la enajenación; por otra parte, denuncia también la contaminación que de las aguas del Lago Yehuin produciría el funcionamiento de la hostería en las condiciones en las que se encuentra.

Como consideración preliminar, y con el propósito de establecer cuál es la participación que a esta Fiscalía de Estado le compete en las presentes actuaciones, efectuaré un breve análisis de la normativa que le otorga competencia para actuar respecto de instituciones de la naturaleza que posee la Fundación del Banco del Territorio.

  
**DR. VIRGLIO J. MARTINEZ DE SUCRE**  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

En este orden de ideas, necesariamente debe traerse al análisis la disposición contenida en el artículo 1º, inciso b) de la Ley Provincial Nº 3, el que textualmente reza:

**" ARTICULO 1º.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo a las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:**

**b) efectuar investigaciones en toda institución o asociación que tenga como fuente de recursos aportes estatales, al solo efecto de determinar la correcta inversión de los mismos; "**

Con la sola lectura de la norma transcripta precedentemente se advierte que este Organismo tiene perfectamente delimitada la participación que pudiere asumir respecto de instituciones o asociaciones que reciban aportes estatales, encontrándose facultado para investigar sólo lo relativo a la " correcta inversión de los mismos ", más no cuestiones que excedan dicha inversión.

Sentado lo anterior, y conforme la documentación e información con las que cuento, me encuentro en condiciones de concluir en lo siguiente:

- a) Efectivamente, conforme lo informado por el Sr. Presidente de la Fundación del Banco del Territorio mediante Nota que obra a fs 212 de autos, la Hostería Lago Yehuin fué adquirida con fondos aportados por el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) La Fundación del Banco del Territorio no ha cometido ninguna irregularidad en lo atinente a la determinación del precio de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

venta de la Hostería Lago Yehuin, ello así en atención a que, habiendo participado el Departamento Técnico del Banco, el precio de venta de las instalaciones de la hostería (y aproximadamente cuatro has. circundantes se fijó en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), siendo que al momento en el que se adquirió dicho inmueble - año 1.987 - (comprendido por la hostería y 172 has.), y de acuerdo al contenido de la escritura pública N° 001.122 que obra a fs. 199/203, se abonó la suma de australes ciento cincuenta mil ( A 150.000 ), suma ésta que actualizada conforme índice de precios mayoristas, nivel general, hasta el 10/IV/91 y desde ésa hasta la actualidad con un 18 % anual de interés, asciende a pesos doscientos veintiseis mil quinientos ochenta y tres con 58/100 ( \$ 226.583,58 ) y actualizada conforme índice de precios al consumidos, nivel general, hasta el 10/IV/91 y con el mismo interés hasta la fecha, lo hace a pesos doscientos noventa y un mil novecientos noventa y seis con 56/100 ( \$ 291.996,56 ). Es decir, por la hostería y 172 has se abonó en el año 1.987 una suma que a valores constantes asciende, en el mejor de los casos, a \$ 291.583,58 y en la actualidad se vendió la misma hostería y aproximadamente 4 has. en \$ 450.000, lo que me permite concluir en que el precio que se fijó no causó perjuicio a la institución vendedora.

c) Respecto del tópico de la denuncia que se refiere a la contaminación del Lago Yehuin, y por poseer competencia específica, en la materia, se ha otorgado intervención a la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia, cuya Directora ha

informado que en el área a su cargo se desarrollan las actuaciones pertinentes.

d) Los demás puntos de la denuncia formulada por el Sr. Parun no serán abordados en el presente habida cuenta que hacerlo excede la competencia que ha sido asignada a este Organismo de control.

Por los motivos expuestos, y a los fines de concluir con la investigación desarrollada, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo declarando la inexistencia de irregularidades en la determinación del precio de venta de la Hostería Lago Yehuin.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO - Nº 011 /94.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy **15 FEB 1994** .-

  
DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur